



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA **VICTORIA**

En la ciudad de Latacunga a los 25 de abril del año 2024, comparecen a la suscripción del presente, por una parte, la Doctora Idalia Eleonora Pacheco Tigselema, con CC. 052391519, en calidad de Rectora y por tanto representante legal de la Universidad Técnica de Cotopaxi, que en adelante y para efectos de este convenio se denominará la "UTC" y por otra Alcívar Tarquino Chicaiza Carvajal con CC. 0501621684, en calidad de Presidente y por lo tanto representante legal, que para los fines pertinentes se le denominará GAD La Victoria en forma libre y voluntaria, acuerdan suscribir el presente convenio marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. -

a) La Universidad Técnica de Cotopaxi, es una Institución Educativa de Nivel Superior, de derecho público, autónoma, con personería y patrimonio propio creada mediante ley promulgada en el Registro Oficial número 618 de 24 de enero de 1995, regulada por la Constitución de la República del Ecuador, la Lev Orgánica de Educación Superior, el Reglamento Ecuador General a dicha Ley y por su propio Estatuto y Reglamento General.

b) La Universidad Técnica de Cotopaxi

Misión: La UTC forma profesionales humanistas y de calidad, capaces de generar conocimiento científico a través de la investigación y vinculación, para que contribuyan a la transformación social, tecnológica y económica del país.

Visión: La UTC será una universidad innovadora, científica y eficiente, comprometida con la calidad y pertinencia para alcanzar una sociedad

equitativa, inclusiva y colaborativa.

c) El GAD La Victoria

Visión: La Parroquia La Victoria al 2023, consolida un modelo de gestión basado en principios de participación ciudadana, cubre progresivamenté los servicios básicos de la población y sus necesidades, fortalece las actividades productivas a través del aprovechamiento de sus características territoriales, culturales y sociales, mantiene un enfoque de desarrollo sostenible y mejora la calidad de vida de sus habitantes en base a buenas prácticas administrativas.

Misión: La Parroquia La Victoria establece un modelo de desarrollo basado en la planificación incluyente e integral, buscando cubrir las necesidades básicas para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y fortalecer los procesos productivos de forma sostenible y

apegados a la normativa legal.

d) Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La educación es un derecho de las personas a lo larga de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye

www.sitc.edu.ec

Av. Simón Ródríguez s/n Barrio El Ejido /San Felipe. Tel: (03) 22523







área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir";

- e) Que el artículo 227 ibídem, dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que es rife por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- f) Que el artículo 350 ibídem, señala como finalidad del sistema de educación superior, lo siguiente: "La formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- g) Que el artículo 5, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como derecho de las y los estudiantes lo siguiente: "Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que la garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.";
- h) Que el artículo 7, del Reglamento General a la Ley de Orgánica de Educación Superior establece: "Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías pre profesionales en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad.";
- i) Que la Universidad Técnica de Cotopaxi, forma profesionales de excelencia, humanistas e investigadores; genera ciencia y tecnología; vinculada con la sociedad mediante la transferencia y difusión del conocimiento, arte y cultura para contribuir en la transformación social y económica del país; se encuentra encaminada a ser una universidad de docencia con liderazgo nacional en la formación de profesionales, generación científica, tecnológica y de vinculación con la sociedad; en un marco de alianzas estratégicas nacionales e internacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos. - El presente convenio marco tiene por objeto coordinar acciones conjuntas que permitan a los estudiantes del programa de grado y posgrado de la Universidad Técnica de Cotopaxi desarrollen actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento a través de las prácticas pre profesionales, vinculación con la sociedad, con el fin de adquirir las habilidades y destrezas para un adecuado desempeño en su futura profesión.





CLÁUSULA TERCERA: Mecanismos de Cooperación. - Las acciones de cooperación entre la "UTC" y el GAD La Victoria, en actividades inherentes a interés de las partes se podrían realizar a través de proyectos formativos en base a la suscripción de acuerdos puntuales o convenios específicos, los cuales establecerán las responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnicos, físicos y financieros que aportaran si fuera el caso, así como el plazo y demás condiciones pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA: Campos de Acción. - Las Áreas donde se realizará la cooperación, con el presente convenio serán:

a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de

aplicación; y,

b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como prácticas preprofesionales, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES".

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones. - La UTC por intermedio de sus Carreras de Pregrado Y Posgrado involucradas en el convenido tendrá las siguientes obligaciones:

a) Nombrar un tutor académico para el seguimiento de las prácticas pre profesionales que realice el estudiante;

b) Elaborar el cronograma de prácticas pre profesionales;

c) Registrar y archivar en el portafolio del estudiante, el informe final de prácticas pre profesionales;

d) Difundir el presente convenio a los estudiantes de la institución;

- e) Seleccionar a los estudiantes que realizarían las prácticas pre profesionales en función del número de plazas ofertadas por el GAD La Victoria:
- f) Brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados;
- g) Verificar que el estudiante se halla debidamente asegurado;

h) Las demás que señalen la Ley, Reglamentos y el Estatuto.

GAD La Victoria por su parte tendrá las siguientes obligaciones:

a) Nombrar un Coordinador quien será el responsable de vigilat cumplimiento del presente convenio;

b) Brindar las facilidades, espacios y disponibilidad de tiempo para qui estudiantes realicen sus prácticas;

www.utc.edu.ec





c) Informar al personal interno sobre el presente convenio;

d) Proporcionar los materiales necesarios para el normal desenvolvimiento

de las actividades: v

e) Otorgar el certificado al estudiante que haya realizado las prácticas pre profesionales, en la cual constará la duración del periodo de prácticas pre profesionales:

f) Brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los

administradores designados;

g) Las demás que se establezcan en función al convenio.

Las obligaciones del estudiante son:

a) Cumplir con el horario establecido para la realización de las prácticas pre profesionales o servicio comunitario:

b) Desarrollar eficazmente las actividades relacionadas a las prácticas pre

profesionales o servicio comunitario:

c) Seguir las orientaciones del tutor o cotutor en relación a sus prácticas

pre profesionales o servicio comunitario;

d) Entregar a la Dirección de Vinculación con la Sociedad el informe final sobre el contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales o servicio comunitario;

e) Las demás que se estableciera en función a sus prácticas

CLÁUSULA SEXTA: Propiedad Intelectual. - Siendo la "UTC" una institución pública no puede guardar u ocultar los resultados que aparece del presente convenio realizadas sea en forma individual o en cooperación con otras organizaciones, entendiéndose que la propiedad intelectual será de la Universidad Técnica de Cotopaxi y serán considerados bienes públicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Divulgación y Resultados. - La "UTC" y el Gad La Victoria acuerdan que los resultados obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, deberán ser publicadas en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, haciendo constar la contribución de las dos instituciones para el logro de tales resultados.

CLÁUSULA OCTAVA: Protección de Datos. - En cuanto a los datos personales de los estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales o servicio comunitario, las partes acuerdan someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA NOVENA: Responsables del Convenio. - La UTC designa como administrador del presente convenio al Sr. Vladimir Ortiz en su calidad de Director de Vinculación; que será el responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio.

Por otra parte, el administrador será Lic. Diego Espinosa, vocal del Gad

Parroquial.

Los administradores tendrán las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las actividades previstas en este convenio, presentando los informes correspondientes;
- b) Solucionar de forma amistosa las controversias que surgieran en el ámbito del convenio;





c) Podrán proponer propuestas de modificaciones al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificaciones. - Si las partes en cualquier momento creyeren conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un adéndum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del convenio, siempre y cuando no se alteren el objeto principal y su carácter, de forma escrita y dirigida a la señora Rectora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Régimen de Interpretación del convenio.- El presente convenio es de naturaleza académico, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Confidencialidad. - Ambas partes acuerdan determinar los límites de confidencialidad en el marco del presente convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada como confidencial, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre la información, durante la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Vigencia. - El presente convenio tendrá una vigencia de tres años plazo, contado a partir de su suscripción y podrá ser renovado o ampliado de así convenir a los intereses y voluntad de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Terminación. - El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- 1. Por finalización del plazo del presente convenio;
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 3. Por decisión unilateral escrita, en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el convenio;
- b) Suspensión de la ejecución del convenio sin conocimiento de las partes;
- c) Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán una evaluación de este, para ello suscribirán un acta de terminación y ejecución en el que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Solución de Controversias. - Las partes renuncian la posibilidad de presentar sus controversias ante la jurisdicción ordinaria y de consumo se someten a:

Arreglo pacífico entre las máximas autoridades, y de no llegar a un acnerdo en 30 días, se someten a la Mediación ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Esto por cuanto al ser un convenio marco de carácter general, al no existir

erogación de recursos económicos, no conlleva a la necesidad de someterse a





arbitraje ni a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **Documentos Integrantes Convenio.** - Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes:

- Por la "UTC": El acta de posesión Registro Único de Contribuyentes Sociedades Copia de los documentos personales.
- Por el GAD La Victoria Nombramiento Registro Único de Contribuyentes Copia de documentos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Domicilio. - Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

Rectora Doctora Idalia Eleonora Pacheco Tigselema

DIRECCIÓN: Av. Simón Rodríguez/ Barrio El Ejido Teléfono: 032252307

e-mail: rectorado@utc.edu.ec,

GAD LA VICTORIA

Alcívar Tarquino Chicaiza Carvajal

DIRECCIÓN: Calle Mercedes Gonzales y Luis Guido Rubio, junto al parque

Central

TELÉFONO: 032682639

e-mail: gadlavictoria@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - Aceptación. - La "UTC" y el GAD La Victoria aceptan todas las estipulaciones del presente instrumento por convenir a sus respectivos intereses y para constancia firman en 5 ejemplares.

Dra. Idalia Eleonora Pacheco

Tigselema

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

Alcívar Tarquino Chicaiza Carvajal PAXI - PUJILI REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 0501621684

